ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN

ACUERDO No 014-2022

"Por medio de la cual se aprueba el incremento salarial a partir del 01 de enero de 2022, en la escala salarial mensual de los empleados públicos de la Escuela Contra la Drogadicción (Luis Carlos Galán Sarmiento".

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial por la ley 489 de 1998 y por lo señalado en el artículo 4 de la ordenanza 024 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución política de Colombia "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que, para el cumplimiento de lo antes dispuesto, la Constitución Política de Colombia señala en el artículo 209 que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

Que con fundamento en la ley 489 de 1998, la asamblea departamental de Antioquia creó, a través de la ordenanza 024 de 2018, la "Escuela Contra la Drogadicción, Luis Carlos Galán Sarmiento" como un establecimiento público del orden departamental adscrito a la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 4 de la ordenanza 024 de 2018, corresponde al consejo directivo, entre otras, las funciones relacionadas con la determinación de la planta de cargos de la entidad, manual de funciones y, en consecuencia, la determinación de sus asignaciones salariales, por ser éste el máximo órgano de dirección de la Entidad.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Decreto 462 del 29 de marzo de 2022 "Fija los límites máximos salariales de los Gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional".

Que la Asamblea Departamental de Antioquia aprueba la Ordenanza número 08 del 27 de mayo de 2022 "Por medio del cual se autoriza al Gobernador para reajustar la escala salarial para los grados de remuneración de los diferentes niveles de empleo de la administración departamental nivel central y descentralizados a partir del 1° de enero de 2022". Hasta en un (7,26%) que dispuso el gobierno nacional.

Que la Gobernación de Antioquia a través de Decreto con radicado D 2022070003785 del 02 de junio de 2022, incrementó a partir del 01 de enero de 2022, la escala salarial mensual a los empleados públicos del Departamento de Antioquia.

Que, en la Escuela Contra la Drogadicción en lo corrido del año 2022, no se ha realizado el incremento a la escala salarial mensual de los empleados públicos. Continuamos con la del año 2021 la cual es la siguiente:

ESCALA SALARIAL DEL AÑO 2021

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	7.659.475	7.659.475	3.741.086		1.837.213
02			5.056.658	3.068.817	
03	11.798.130				
04			6.315.140		
05					2.732.197

Que, conforme a lo anterior, el Consejo Directivo de la Escuela Contra la Drogadicción el día 31 de agosto de 2022 en reunión ordinaria del consejo Directivo, y en el acta número 015 del mismo día;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Increméntese retroactivamente a partir del 1° de enero de 2022, en 7.26 % la Asignación Básica Salarial Mensual, para los Servidores Públicos que se encuentren en los niveles Jerárquicos Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	8.215.553	8.215.553	4.012.689		1.970.595
02			5.423.771	3.291.614	
03	12.654.674				
04			6.773.619		
05					2.930.555

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y modifica las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en el Municipio de Rionegro, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUAREZ VELEZ
Presidente Consejo Directivo

FABIO DE JESÚS VILLA RODRIGUEZ
Secretario Consejo Directivo

Proyectó	Revisó:
Gerardo Vanegas Jaramillo Subdirector Administrativo y Financiera.	Gloria Cecilia Franco Contadora.